

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIÉNAGA
REFERENCIA: EJECUTIVO PROMOVIDO POR ROGER ALBERTO FANDIÑO
CONTRA FREDYY MOLINA JAIMES
RADICACIÓN: 47-189-31-03-001-2017-00116-00

VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Teniendo en cuenta que el 23 de septiembre pasado la parte ejecutante aportó los avalúos catastrales de los inmuebles con M.I. 222-41033 y 41035, indicando en el memorial del 4 de junio las razones por las cuales considera que no son idóneos y, por tanto, arrima los de estirpe comercial, amén que aquéllos se encuentran embargados y secuestrados, se dispondrá correr traslado de rigor, aclarándose que el denominado lote de terreno N° 1 se identifica con M. I. N° 222-41033 y el N° 3 con M. I. 222-41035, dado que en el trabajo del primero de los mencionados, el perito incurrió en *lapsus calami*, al señalar la matrícula del segundo, yerro que se supera con la mera lectura del avalúo y sus anexos.

En ese sentido, el juzgado, **RESUELVE:**

CÓRRASE traslado a la parte contraria por el término de diez (10) días, de los avalúos comerciales presentados por el ejecutante, conforme lo dispone el numeral segundo del art. 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

ANA MERCEDES FERNÁNDEZ RAMOS

PROVEIDO NOTIFICADO EN ESTADO N° 043 DE 2021
VISITAR: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-cienaga/54

Firmado Por:

Ana Mercedes Fernandez Ramos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4c881b60a1d29f8e2125e9445b3f4ed7e3a589dbb15f5833fe52d87269325227

Documento generado en 29/10/2021 04:06:52 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>